

El TSJ cierra la puerta al plus de exclusividad para el médico

La Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha cerrado la posibilidad de que el médico que trabaje para la Administración pueda optar por cobrar el complemento B, que retribuye la exclusividad tras la entrada en vigor de la Ley de Acompañamiento del 2000.

Marta Esteban 09/12/2008

El Tribunal Superior de Justicia de Valencia, reunido en pleno, ha dado carpetazo a la posibilidad de que el médico que trabaje para la Consejería de Sanidad -cualquiera que sea su relación con la entidad- pueda percibir el complemento específico B (que retribuye la exclusividad) regulado en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social del año 2000. Los magistrados cambian así la doctrina de la Sala Social de este tribunal, que antes de perder su jurisdicción en materia sanitaria defendía el derecho del médico de elegir entre la exclusividad o no.

La regulación legal del complemento específico en dicha comunidad se recogió en la ley de acompañamiento del año 2000, donde se distinguían tres tipos de retribución: el A -prácticamente desaparecido-, el B, que retribuye la exclusividad, y el C, cuya cuantía era menor que el segundo complemento y permitía al médico compatibilizar el ejercicio en la sanidad pública con la asistencia privada.

El artículo 55 de dicha norma dispone explícitamente que "el personal médico podrá optar por los complementos específicos previstos en los diferentes grupos retributivos para cada categoría, especialidad o actividad". Pese a ello, la Administración, tras la entrada en vigor de dicha ley, otorgaba a los médicos el complemento específico C, es decir, no les permitía optar por la exclusividad.

Estas decisiones administrativas tuvieron su respuesta en tribunales y el Simap logró que la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia concediese al médico la facultad de optar por el tipo de complemento que quería percibir.

Pero el cambio de la jurisdicción social a la contenciosa tras la entrada en vigor del Estatuto Marco ha traído nuevos aires en esta materia. Los magistrados de lo contencioso del tribunal autonómico hacen una interpretación distinta del artículo 55 de la ley de acompañamiento, negando al médico, cualquiera que sea su relación con la Administración, la posibilidad de optar por la exclusividad. A título de ejemplo, una de las sentencias de la Sala Contenciosa negó a un facultativo que siguiera percibiendo el complemento B tras pasar de la situación de interino a fijo.

Los jueces entendieron que "el médico que supera el proceso de consolidación y obtiene la correspondiente plaza entra dentro del ámbito de la Ley 11/2000, cuyo artículo 55.3 establece que se le asignará el complemento específico C".

Seguridad jurídica

El fallo afirma que la petición del facultativo de cobrar el complemento B de exclusividad no puede prosperar por aplicación del principio de unidad de doctrina y seguridad jurídica".

Además, "ni el hecho de que los interinos con complemento específico B lo sigan percibiendo mientras no cambie su situación, ni que ese complemento se conserve a quienes obtienen nuevo puesto mediante concurso de traslado es contrario al principio de igualdad".

Análisis del Simpa

Los efectos prácticos de la sentencia dictada por la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia han sido analizados por Juan Benedito, presidente de Simap. "Los magistrados han cambiado la interpretación de la ley del año 2000, de tal forma que por voluntad política no habrá exclusividad para los nuevos accesos". Desde el punto de vista práctico, la sentencia supone que "todo aquél que entré a trabajar para la Consejería tendrá asignado el complemento C y los que estaban percibiendo el B se quedan como están". Benedito critica el "vaivén de criterios, lo que hace que estemos indefensos. Lo razonable sería que cada médico elija lo que quiera".

Un espejismo en la doctrina

La doctrina de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia no siempre ha sido unánime. Hace más de un año los magistrados de esta Sala defendía el derecho del médico a elegir por el complemento de exclusividad, pero no parece que su tesis se haya mantenido en el tiempo.

Diario Médico